

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 37

Fecha

Estado: 31-05-2023 **PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUÍ](#)**

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210040800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PAULA ANDREA CORREA ORREGO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, a los estudiantes de derechos ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ C.C. 1.035.442.134 y KEVIN DAVID CAICEDO GARAVITO C.C. 1.096.241.227, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971-Por otro lado, se le hace saber a la mencionada profesional del derecho, que revisado tanto el programa de gestión justicia siglo XXI, como el expediente electrónico, no se encontró memorial presentado el 16 de marzo de 2023, sin embargo, no sobra informarle que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado en el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información (L)	30/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320190129600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GENUINE TECHNOLOGY S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-Por otro lado, se incorpora al expediente la liquidación de crédito aportada por la señora CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, en calidad de apoderada de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista ya no es parte en este proceso, al haberse aceptado la renuncia al poder.(L)	30/05/2023
05001400300320210109300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	YURI VANESSA VELEZ ULLOA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el oficio de desembargo N° 2076 del 28 de febrero de 2023 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, y que se encuentran en el pdf 44 del cuaderno principal de la carpeta electrónica. (OF/ARCH)	30/05/2023
05001400300420180007400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARGARITA MARIA GUTIERREZ OCHOA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -Por otro lado, se reconoce personería al abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ de la T.P. 105.298 del C. S. de la J(L)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620170043500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FLOR MARINA ESCUDERO GOMEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE BOGOTA, a favor del PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT S.A.S.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-e reconoce personería a La sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada legalmente por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE portador de la T.P. 128.694 del C. S. de la J.,(L)	30/05/2023
05001400300620210006500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	JAIME ALONSO ORTEGA ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	30/05/2023
05001400300620210049300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN FERNANDO CAMPEON CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional vigente que devengue el demandado JUAN FERNANDO CAMPEON CASTAÑO (C.C. 1.128.268.915) al servicio de TIEMPO S.A.S., SOLUCIONES INMEDIATAS S.A. y MANPOWER COLOMBIA LTDA.-ORDENA OFICIAR (OF/L)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620210078100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO ROA ACEVEDO	Auto pone en conocimiento se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 6140096794, esto es, la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$13.870.936.00), pago realizado el 11 de octubre de 2021.-El Subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A., actuará como litisconsorte de BANCOLOMBIA S.A., toda vez que no ha existido desplazamiento total de quien inicialmente tenía de forma exclusiva la calidad de parte demandante, por cuanto la subrogación sólo operó parcialmente respecto de un monto de los créditos materia de cobro ejecutivo, por lo que el acreedor y demandante inicial, continúa vinculado al proceso, permitiendo al subrogatario o adquirente intervenir como litisconsorte.-Reconoce personería (L)	30/05/2023
05001400300620210127300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JAIR ALBERTO VELEZ CASTAÑEDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	30/05/2023
05001400300720210021600	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	YULIANA ANDREA MONSALVE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	30/05/2023
05001400300720210101500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	NORY OREJUELA ANDRADE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820150049600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HAROLD GIOVANNI PEREZ MARIN	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por el BANCO DE BOGOTA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.-se reconoce personería a la abogada LEYDY MILENA VEGA ROMERO portadora de la T.P. 270.695 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	30/05/2023		
05001400300920200091600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	JOSE LUIS ALCARAZ VIVARES	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de Bancolombia, el oficio de embargo N° 10233 del 27 de octubre de 2022, y que se encuentra en el pdf 10 del cuaderno de medidas de la carpeta electrónica.(OF/L)	30/05/2023		
05001400300920210020400	Ejecutivo Singular	MARIA LUZDARY RIOS GALEANO	DORIS MARLENIS ASPRILLA MURILLO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-ordena oficiar (OF/L)	30/05/2023		
05001400300920210051700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MONICA MARIA CATAÑO FLOREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena Oficiar (OF/L)	30/05/2023		
05001400300920220008600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA MARICEL BONILLA ECHAVARRIA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	30/05/2023		
05001400300920220059900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JOHN EDILSON VALLE LEDESMA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA., y que sean consignados en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia- (L)	30/05/2023		

05001400300920220059900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JOHN EDILSON VALLE LEDESMA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	30/05/2023
-------------------------	--------------------	---	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020100078500	Ejecutivo con Título Hipotecario	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ	MARIA CONSUELO JARAMILLO RICO	Auto pone en conocimiento Acepta sustitucion poder-De Esta forma, quedan saneadas las actuaciones que se han proferido posterior al escrito de sustitución de poder resuelta en el párrafo anterior.-con el fin de evitar futuras nulidades, y no violentarle ningún derecho fundamental al demandado, el juzgado, procede a SUSPENDER la diligencia de remate, programada para el 30 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m. -Requiere partes-Requiere secuestre-Corre traslado liquidacion credito-Reconoce personeria-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/AP)	30/05/2023		
05001400301020200038200	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	MAURICIO HERNANDO CABALLERO DURAN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, informando que no fue posible acatar la orden que le fue comunicada sobre el bien inmueble 50N 20771771, ya que sobre dicho bien no aparece registrada ninguna medida cautelar por cuenta de este proceso.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/L)	30/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301120190118800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	MARIO ORTIZ GAVIRIA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SISTEMGROUP S.A.S., quien actúa como apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SISTEMGROUP S.A.S., quien actúa como apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL. -se reconoce personería a la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA portador de la T.P. 119.008 del C. S. de la J(L)	30/05/2023
05001400301120210033100	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO	HERNAN MAURICIO MORALES OROPEZA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	30/05/2023
05001400301120210070200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S	DANIRIAM DEL SOCORRO OSSA TORREZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado el 16 de mayo de 2023, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	30/05/2023
05001400301120210117400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	WILFER MORALES VARGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena oficiar (OF/L)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320210090000	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR	Auto resuelve solicitud remanentes Decretrar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Itagií, bajo el radicado 05360 40 03 024 2021 00039 00 instaurado por la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS, en contra de la aquí demandada MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, e anterior escrito con sus respectivos anexos, allegados por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual acredita la notificación realizada al acreedor hipotecario BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMIBA S.A.(OF/L)	30/05/2023
05001400301320210118100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	EDILSON DE JESUS CORREA LADINO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado el expediente, no aparece que se haya expedido el oficio 240 a que hace alusión, ya que los únicos oficios libraron en este proceso, son Nos 281 y 282 del 4 de abril de 2022 y el Nro 303 de marzo 3 de 2023, y revisados los mismos, las partes corresponde al proceso (terminos/ap)	30/05/2023
05001400301320220016300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JOSE DE JESUS GIL MUÑOZ	Auto corre traslado De la liiquidacion de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	30/05/2023
05001400301420160120000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS MARIO OSORIO GOMEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE BOGOTA S.A, a favor del PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT S.A.S.-se reconoce personería a La sociedad COLLECT PLUS S.A.S (L)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190085400	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JUAN ESTEBAN OSORIO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a AV VILLAS S.A., a favor de E CREDIT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a E CREDIT S.A.S.- se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ portadora de la T.P. 118.827 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Por último, atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/L)	30/05/2023		
05001400301420210022400	Ejecutivo Singular	COTRAFA	ARTURO GALLEGO OCAMPO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la mencionada memorialista, el oficio N° 953 del 15 de diciembre de 2021, y el cual se encuentra dirigido al pagador de GASTRONOMIA SALUDABLE S.A.S. (ENVIAR LINK/AP)	30/05/2023		
05001400301520160034500	Ejecutivo Singular	ALBERTO ALVAREZ S. S.A.	JAILER DARIO PEREZ ARISTIZABAL	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. -Se reconoce personería a la abogada ANA MARIA AGUIRRE MEJIA portadora de la T.P. 60.775 del C. S. de la J., (L)	30/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301619990128400	Ejecutivo Singular	PARCELACON CERROS DE FIZABAD	GERARDO HENAO TOBAR	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se reconoce personería al abogado WILLIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ ARREDONDO portador de la T.P. 119080 del C. S. de la J(TERMINOS/AP)	30/05/2023		
05001400301620170071600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOAN STEBENT GALLEGO GONZALEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCO DE BOGOTA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.(L)	30/05/2023		

05001400301620200037500	Ejecutivo Singular	BLANCA HELENA SOSA BUITRAGO	MARLEY BEJARANO BUITRAGO	<p>Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARLEY BEJARANO BUITRAGO dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por BLANCA HELENA SOSA BUITRAGO, para el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 013 2021 00845 00 donde es demandante el EDIFICIO HORIZONTAL ALPES PLAZA, en contra del ejecutado en este proceso, en atención al oficio # 050 del 27 de enero de 2023.-Se requiere a la parte demandante-Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previsto (OF</p>	30/05/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620200093300	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	RODRIGO JOSE MUÑOZ OCAMPO	Auto pone en conocimiento se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 23 de agosto de 2021, (pdf 12 carpeta electrónica) esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. -En atención a lo solicitado por la parte demandada en el escrito que antecede, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. -Por último, se le informa que no es posible indicarle como acceder al recurso retenido, toda vez que, a la fecha, no se tiene conocimiento por parte del juzgado, a quien le corresponderán los dineros retenidos en este proceso.(T/L)	30/05/2023
05001400301620210061400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUAN CARLOS SALAZAR ZABALA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	30/05/2023
05001400301620220033600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	GUILLERMO ALFREDO CASTELLANOS LEON	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador de CERVECERIA UNION S.A., informando que ha acatado la medida cautelar que le fue comunicada, por lo tanto a partir de la primer quince del mes de mayo de 2023, se harán las retenciones(L)	30/05/2023
05001400301620220078800	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DIEGO ARBEY MIRASANCHEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancolombia, informando que ha procedido al cambio de la cuenta que le fue comunicada, para consignar a órdenes de este juzgado (TERMINOS/AP)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220107700	Ejecutivo Singular	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA	SULY DARNEYI PALACIO DIAZ	Auto resuelve procedencia suspensión n atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que i) La petición de suspensión provino de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual ii) hicieron presentación personal del escrito de solicitud, y iii) determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedaría suspendido. -En tal sentido se declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por el término de seis (06) meses contados a partir del 18 de mayo de 2023, fecha de presentación del memorial en la oficina de ejecución, hasta el 18 de noviembre de 2023.-Se advierte a las partes que vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario. (L)	30/05/2023		
05001400301820190007500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAMED	ELKIN JAVIER CAVADIA COCHET	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado OMER MICHAEL HOYOS ALDANA portador de la T.P. 326753 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-En atención a la solicitud presentada por el abogado de la parte demandada, se le remite a lo resuelto por la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, donde realiza actuación el 17 de enero de 2023, informando que a partir del 23 de enero de 2023, títulos a disposición de la parte demandada. (L)	30/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820190037600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	LAURA ECHAVARRIA PIEDRAHITA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE BOGOTA, a favor del PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT S.A.S.-se reconoce personería a La sociedad COLLECT PLUS S.A.S., representada legalmente por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE portador de la T.P. 128.694 del C. S. de la J., (L)	30/05/2023
05001400301820210008800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ OLIVA GARCIA PULGARIN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	30/05/2023
05001400301820210102100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANDRES FELIPE QUIROZ LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 01 de febrero de 2023 y notificado por estados del 3 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso (L)	30/05/2023
05001400301820210102100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANDRES FELIPE QUIROZ LONDOÑO	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo-Ordena oficiar (OF/L)	30/05/2023
05001400301920210048200	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	SANDRA DOLORES CORREA SALAZAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el siguiente abono realizado por la parte demandada-enero 11 \$44.275.00Los cuales fueron reportados por el apoderado de la parte demandante (TERMINOS/AP)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210048200	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	SANDRA DOLORES CORREA SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 2087, del 28 de febrero de 2023 dirigido al cajero pagador de SERVICIOS COMPLETOS S.A.S (I)	30/05/2023		
05001400301920210105700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	VIANA PRODUCCIONES SAS	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información.-Con respecto a la solicitud que aparece presentada el 9 de marzo de 2023, en el programa de Siglo XXI, se requiere al mencionado memorialista, para que allegue el respectivo memorial, toda vez que en dicho correo no aparece relacionado memorial alguno, por lo tanto, no se tiene conocimiento de que se está solicitando (OF/L)	30/05/2023		
05001400301920210113300	Ejecutivo Singular	OSCAR ANDRES MORENO LOPEZ	SEBASTIAN OLEJUA RODRIGUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	30/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020200069200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE MATIAS BOORQUEZ MARIN	<p>Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y revisado el historial del vehículo embargado en este proceso de placa HYZ 506 de la Secretaría de Movilidad de Envigado (pdf 08 cuaderno medidas, carpeta electrónica), se evidencia que se encuentra cancelada la pignoración a favor de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLO Y REAN, razón por la cual, se aclara el párrafo primero del auto del 23 de septiembre de 2022 (pdf 09 cuaderno medidas, carpeta electrónica), en el sentido de que no se hace necesario citar a la mencionada sociedad, en calidad de acreedor prendario, y en consecuencia, no es necesario pronunciarse sobre la aclaración de la placa del rodante que se indica en dicho párrafo, en lo demás queda igual dicha providencia.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(OF/L)</p>	30/05/2023
05001400302020200069200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE MATIAS BOORQUEZ MARIN	<p>Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)</p>	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020210075500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	ANA YOMARA GUERRA ARENAS	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 19 de agosto de 2022 y notificada por estados del 22 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 11 cd. 1 carpeta electrónica)-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J(L)	30/05/2023
05001400302020210075500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	ANA YOMARA GUERRA ARENAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por FUTESA S.A., informando que han acatado la medida cautelar que le fue comunicada. (L)	30/05/2023
05001400302120210019600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la señora Francy Liliana Lozano Ramírez, en calidad de apoderada especial de REFINANCIA S.A.S., entidad que funge como apoderada general de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho patrimonio autónomo no es parte en este proceso. (L)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120210092700	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	HOOVER CASTAÑO MORALES	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J-Por otro lado, previo a resolver sobre lo solicitado por el abogado demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, expedir un reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. (T/L)	30/05/2023
05001400302120210111400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN GABRIEL HENAO CARDONA	Auto pone en conocimiento Se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida -se reconoce personería a la abogada MARIA HELENA GOMEZ PINEDA, identificada con la C.C. 43.469.590 y portadora de la T.P. N° 57.861 del C.S.(L) por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 6170094586, esto es, la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$19.498.377.00), pago realizado el 23 de diciembre de 2021.	30/05/2023
05001400302120210111400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN GABRIEL HENAO CARDONA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar (OF/L)	30/05/2023
05001400302320140171200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	CLAUDIA MARIA PATIÑO RIVAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCO POPULAR S.A., a favor de NOVARTEC S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a NOVARTEC S.A.S.-se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO portadora de la T.P. 248.374 del C. S. de la J(L)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320180036500	Ejecutivo Singular	ALBERTO ALVAREZ S. S.A.	COMERCIALIZADORA BOTNCAL S.A.S.	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., respecto del crédito -El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.(L) contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.	30/05/2023
05001400302320190125800	Ejecutivo Singular	CONFIARRIENDOS S.A.S.	GRUPO VITAL MEDICINA ALTERNATIVA S.A.S.	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso (L)	30/05/2023
05001400302320200074800	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-Ordena oficiar (OF/L)	30/05/2023
05001400302420210087200	Ejecutivo Singular	CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA	WILLIAM ANDRES VASQUEZ QUINTANA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/AP)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420210095600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	OCTAVIO DE JESUS ZULUAGA MONTOYA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de CARDONA PULGARIN S.A.S.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, al oficio 899 del 21 de septiembre de 2021, con respecto a los productos financieros que posee el demandado. -no es necesario pronunciarse respecto a requerir a la CIFIN HOY TRANSUNION. -En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el último inciso del auto del 23 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año (pdf 26 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, manifestándole porque no era procedente oficiar a la Policía Nacional o a la Sijin para la captura del vehículo.(OF/L)	30/05/2023
05001400302420210153800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	WILMER DE JESUS HERRERA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el último inciso del auto del 23 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año (pdf 26 cuaderno principal, carpeta electrónica), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, manifestándole porque no era procedente oficiar a la Policía Nacional o a la Sijin para la captura del vehículo. (L)	30/05/2023
05001400302420210153800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	WILMER DE JESUS HERRERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (of/l)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420210155300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DIEGO ALFONSO ESTRADA ESTRADA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN S.A.S. -Modifica/Aprueba liquidacion de credito-se reconoce personería al abogado AXEL DARIO HERRERA GUTERREZ portador de la T.P. 110.084 del C. S. de la J. (L)	30/05/2023
05001400302420220032700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	BRYAN STIVEN CARABALI BONILLA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	30/05/2023
05001400302420220044000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN ESTEBAN CASTAÑO HERNANDEZ A	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación procesal en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube en el micrositio asignado al despacho en la página web de la rama judicial, para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf (L)	30/05/2023
05001400302520210057800	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN ARCO IRIS PRIMERA ETAPA PH	YADY ALEXANDRA PALACIO ALZATE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (/ARCH)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620180106400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.-Por último, se incorpora el memorial presentado por el abogado Álvaro Jiménez Fernández, registrado el 14 de marzo de 2023, en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI del, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no se allegó el poder que manifiesta le fue conferido por la parte demandante. (L)	30/05/2023
05001400302620200047700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INTECSOL S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	30/05/2023
05001400302620200047700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INTECSOL S.A.S.	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada ANA PATRICIA GOMEZ SOSA dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., para el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 008 2020 00896 00 donde es demandante la COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN, en contra de la ejecutada en este proceso, en atención al auto del 15 de mayo de 2023, proferido por el mencionado Despacho Judicial. (OF/L)	30/05/2023
05001400302620210075400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINA MARCELA BEDOYA CARDONA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	30/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720180064100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TRANSPORTES H. A S.A.S.	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-Se advierte que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, en calidad de cedente, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de los deudores, fiadores, avalistas, y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)</p>	30/05/2023		
05001400302820170080600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NATALIA CASTILLO GONZALEZ	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE BOGOTA, a favor del PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT S.A.S-se acepta la renuncia al poder-Se reconoce personeria-Se incorpora al expediente escrito allegado por la doctora Gloria Pimienta Pérez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso. (L)</p>	30/05/2023		

05001400302820210066700	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD COMUN S.A.S	JOSE DUVAL GALINDO PAVA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Atendiendo a lo solicitado por las partes, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por las partes, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/AP)	30/05/2023
-------------------------	--------------------	-----------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210066700	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD COMUN S.A.S	JOSE DUVAL GALINDO PAVA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que NO TOMÓ NOTA del embargo de remanentes decretado por este Despacho, por cuanto ya se tomó nota del remanente de los bienes allí embargados para el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 011 2020 00270 00.-Se accede oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT-Se pone en conocimiento -(OF/L)	30/05/2023		
05001400302820220071300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	BLANCA YADIRA DAVID JIMENEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (pdf 21 cuaderno principal, carpeta electrónica)-Se incorpora al expediente escrito allegado por la abogada demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 840 del 24 de agosto de 2022, dirigido a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A (L)	30/05/2023		

05001402270120140022500	Ejecutivo Singular	RUBIEL DARIO OSORIO JARAMILLO	CLAUDIA MIREYA VELEZ BERMUDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber que para obtener la información del reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es el encargo de suministrar dicha información.-Así mismo, desarchivado como se encuentra el expediente, se deja a disposición del interesado, para que se acerque al despacho y revise lo que estime pertinente. (TERMINOS/ARCH)	30/05/2023
-------------------------	--------------------	----------------------------------	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140049500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ROBERTO JULIO MAZO VILLA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCO POPULAR S.A., a favor de NOVARTEC S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a NOVARTEC S.A.S-Por otro lado, se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO portadora de la T.P. 248.374 del C. S. de la J.(L)	30/05/2023		

ESTADO No. 37 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 31-05-2023 Fecha Auto	Página Cuad.	26 Folio
05001430300220230020700	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S.	DANIRIAM DEL SOCORRO OSSA TORREZ	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda civil con pretensión ejecutiva singular, presentada por ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S. en contra de CLAUDIA PATRICIA ESPINAL HENAO y DANIRIAM DEL SOCORRO OSSA TORRES que se propone acumular a la demanda formulada entre las mismas partes procesales, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada-De conformidad con el numeral 1 del artículo 463 del Código General del Proceso, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, así como el contrato de arrendamiento celebrado por los demandados con la entidad demandante-Se deberá aclarar la pretensión segunda de la demanda, indicando la fecha en que se causaron los intereses de mora.(L)	30/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)